



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2015-50
CLASE	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	CLAUDIA AZUCENA SALAMANCA RINCON
DEMANDADO	ANSELMO GOMEZ NEIZA

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena **REQUERIR** al secuestre para que en el término de 10 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación rinda cuentas sobre su gestión, so pena de ser relevado de su cargo imponer las sanciones de hasta 20 SMLMV conforme al artículo 50 del CGP.

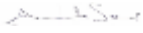
La secretaria oficie de conformidad.

Se niega la solicitud del apoderado del demandado, de conformidad con el articulo 446 del CGP, como quiera que le corresponde a cualquiera de las partes presentar la liquidación del crédito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 07
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy 5 de marzo de 2021,
Siendo las 8:00 a.m.


ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaría

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82d01959106487afd3f709ca42d41d40130ad58b4441456e53f9455170e7f4ca

Documento generado en 04/03/2021 01:24:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>